



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto Número Quinientos Setenta y Dos por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del estado de Morelos transmitir a título gratuito mediante donación, veintinueve bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Morelos a favor de los veintinueve ciudadanos determinados por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos" como beneficiados del proyecto de reubicación de viviendas de los damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



## CONSEJERÍA JURÍDICA

**DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN, VEINTINUEVE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DE LOS VEINTINUEVE CIUDADANOS DETERMINADOS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS" COMO BENEFICIADOS DEL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE VIVIENDAS DE LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

### OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/10/19
Promulgación	2022/11/28
Publicación	2022/11/30
Vigencia	2022/12/01
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6145 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO. LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:**

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Las Comisiones Unidas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública; Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos; y la Comisión Especial para la Reconstrucción del Estado de Morelos, presentaron a consideración del pleno, el dictamen por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos transmitir a título gratuito mediante Donación, veintinueve bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Morelos a favor de los veintinueve ciudadanos determinados por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", como beneficiados del proyecto de reubicación de viviendas de los damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017.

#### 1. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del pleno iniciada el día 20 de abril de 2022, se dio cuenta con la "iniciativa de Decreto por el que se autoriza la Donación de veintinueve bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, reconocidos como sección rinconada, manzana 5, lote 8 de la fusión seis predios del fraccionamiento "Ciruelos de Totolapan", ubicado en la calle Niño Perdido número ocho, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Totolapan, Morelos, dividido en veintinueve fracciones, identificadas catastralmente con las claves 5500-01-086-010, 5500-01-086-011, 5500-01-086-012, 5500-01-086-013, 5500-01-086-014, 5500-01-086-015, 5500-01-086-016, 5500-01-086-017, 5500-01-086-018, 5500-01-086-019,



5500-01-086-020, 5500-01-086-021 5500-01-086-022, 5500-01-086-023, 5500-01-086-024, 5500-01-086-025, 5500-01-086-026, 5500-01-086-027, 5500-01-086-028, 5500-01-086-029, 5500-01-086-030, 5500-01-086-031, 5500-01-086-032, 5500-01-086-033, 5500-01-086-034, 5500-01-086-035, 5500-01-086-036, 5500-01-086-037 y 5500-01-086-038, a favor de los veintinueve ciudadanos determinados por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", y que forman parte de los damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por dicho órgano", presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y en atención al acuerdo del pleno, mediante turno No. SSLyP/DPL/AÑO1/P.O.2/498/22, el 27 de abril de 2022, se procedió a remitir a la Iniciativa antes referida para su respectivo análisis y dictamen en Comisiones Unidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, y la Comisión Especial de la Reconstrucción del Estado de Morelos, de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

Con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en el artículo 54, fracción I del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, previa convocatoria realizada en términos del artículo 63 del mismo ordenamiento y con fundamento en el artículo 54 también del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se integró el presente, y las diputadas y los diputados que conforman las comisiones legislativas antes referidas, se reunieron el día 23 de agosto de 2022 en este recinto legislativo, para dictaminar la iniciativa de mérito y bajo las consideraciones que más adelante se plasman. En la referida reunión, se sometió a consideración el dictamen a la iniciativa que nos ocupa con las modificaciones precisadas en el presente.

Mismo dictamen que fue analizado, discutido, valorado y aprobado, acordando que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, 54, 55, y 59, numerales 2 y 10, 61, fracción XI, 69, fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; numerales 53, 54, fracciones I, VII, y XII, 58, 64, 103 al 107 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el referido dictamen,



fuese sometido a consideración del pleno del Congreso del Estado de Morelos, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

## 2. MATERIA DE LA INICIATIVA.

En la iniciativa planteada, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, propone el texto de Decreto por el que se autoriza al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que realice los actos jurídicos inherentes a la donación de 29 bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, que serán destinados a favor de 29 ciudadanos determinados por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", en términos de las reglas operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado y que forman parte de los damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017.

## 3. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En la iniciativa que nos ocupa, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos Cuauhtémoc Blanco Bravo señala lo siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de septiembre de 2017, el Servicio Sismológico Nacional (SSN), reportó un sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, con epicentro localizado en los estados de Puebla y Morelos, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos, y a 120 kilómetros de la Ciudad de México con las siguientes coordenadas: 18.40 latitud N y -98.72 longitud W, con profundidad de 57 kilómetros, el sismo ocurrido a las 13:14:40 horas fue sentido fuertemente en el centro del país, ocasionando invaluable pérdidas humanas y materiales, tanto al patrimonio de las familias morelenses, como al patrimonio cultural e histórico de nuestra entidad federativa.

El 19 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por el



artículo 26 del "Acuerdo que establecen los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN", emitió la Declaratoria de Emergencia Extraordinaria, que fue comunicada mediante el Boletín de Prensa No. 312117, con lo cual se activaron los recursos del citado fondo, a fin de brindar apoyo inmediato a la población vulnerable afectada en los 33 municipios del estado de Morelos, Declaratoria que fuera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2017.

De igual manera, el 28 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial, la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia del referido sismo en los 33 municipios del estado de Morelos, para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su reglamento, así como las reglas generales de dicho fondo.

Todo ello, como ya se mencionó, a efecto de otorgar apoyo a la población que fuera afectada con el multicitado sismo, con el fin, entre otros, de observar lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que refiere que todo mexicano desde su nacimiento hasta su deceso cuenta con derechos humanos, entendiéndose como aquellos que deben salvaguardarse por el estado, sin distinción de raza, sexo, edad, creencias religiosas o políticas y una de estas es el acceso a una vivienda digna y decorosa, ya que de acuerdo al Censo Estatal de Viviendas Afectadas realizado inicialmente por el Gobierno del Estado, se identificaron los siguientes daños: 23 mil 793 viviendas afectadas, de las cuales 7 mil 410 presentaron un daño total (viviendas no reparables o destruidas) y 16 mil 383 presentaron daños parciales (viviendas que en diferentes grados requieren reparación, incluyendo las que requieren separación para volver a ser habitables y las que necesitan reparaciones arquitectónicas o estéticas).

En esa tesitura, el entonces titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, mediante Decreto administrativo publicado el 03 de octubre de 2017 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5540, ordenó la creación del órgano desconcentrado "Unidos por Morelos", que tiene a su cargo, de conformidad con los artículos 3 y 4 del



citado decreto, entre otras, la labor de integrar el padrón único estatal de los ciudadanos. afectados y los daños ocasionados a su entorno por el sismo de 19 de septiembre de 2017, determinando la estrategia estatal a seguir para ejecutar las acciones necesarias para su atención, así como vincular las necesidades sociales con los programas y proyectos a cargo de las distintas instituciones públicas y privadas; estableciendo directrices adicionales a las exigencias normativas para garantizar la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos destinados a la reconstrucción, al igual que criterios para la priorización del gasto público.

Es así que en ejercicio de las atribuciones con que cuenta el órgano citado en el párrafo inmediato que antecede, procedió a realizar el padrón correspondiente con base en los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las reglas operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado, a cargo del órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", y a integrar los expedientes con la documentación pertinente, determinando, e informando, mediante número de oficio OGE/UM/CO/151/2019 de 29 de noviembre de 2019, a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración, los veintinueve ciudadanos que serán beneficiados con los veintinueve lotes que son materia del presente instrumento.

Ahora bien, por otra parte resulta pertinente señalar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece, en su artículo 40, fracción XIV, que el Congreso del Estado cuenta con la facultad de autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesiones en favor de particulares y de organismos públicos. Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado sólo podrán transmitirse a título oneroso o gratuito mediante decreto expedido por el Congreso del Estado.



Así, con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa aplicable, y en específico a lo estipulado en el párrafo inmediato que antecede, es que resulta necesario someter a consideración de esa soberanía el presente documento.

En ese mismo sentido y aunado ello, se informa que la Secretaría de Administración del Ejecutivo Estatal realizó una búsqueda en el acervo patrimonial del Gobierno del Estado de Morelos, encontrando el inmueble ubicado en Sección Rinconada, manzana 5, lote 8 de la fusión de seis predios del Fraccionamiento "Ciruelos de Totolapan", en la calle de Niño Perdido, número ocho, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Totolapan, estado de Morelos, con una superficie de 3,881.47 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En un tramo de treinta y seis metros veintiún centímetros, colindando con el lote ocho, de la manzana cinco, calle Rinconada lotes ocho y nueve de la manzana cuatro; Al Sur: En un tramo de ciento veinte metros veinticinco centímetros, colindando con Indalesio Livera; Al Oriente: En tres tramos de trece metros catorce centímetros, colinda con lote uno de la manzana sesenta y cuatro, veinte metros colinda con los lotes tres y cuatro de la manzana seis; Al Poniente: En cinco tramos de tres metros tres centímetros, diez metros seis centímetros, diez metros ocho centímetros, nueve metros, noventa y cuatro centímetros y trece metros treinta y cuatro centímetros, todos colindando con Zona Federal de Barranca; cuya propiedad consta en la escritura pública 12,253 de 25 de abril de 2018, pasada ante la fe del licenciado Jesús Toledo Saavedra, titular de la Notaría Pública Número Dos de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, en la que se hizo constar el contrato de donación que celebraron por una parte el señor Armando Alarid Lombera y su esposa Catalina Emela Vichis Huitrón como donantes; y, por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, como donatario: instrumento inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real electrónico 500658-1 e identificado catastralmente con la clave 5500-D1-085-005.

Derivado de lo anterior, se realizó el trámite de protocolización del oficio de división del predio en veintinueve lotes, mediante escritura pública 14,221 de 04 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Jesús Toledo Saavedra,



titular de la Notaría Pública Número Dos de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, quedando identificados como sigue:

1. Lote número uno.- Con superficie de 106.24 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-010.
2. Lote número dos.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-011.
3. Lote número tres.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-012.
4. Lote número cuatro.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-013.
5. Lote número cinco.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-014.
6. Lote número seis.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente. 5500-01-086-015.
7. Lote número siete.- Con superficie de 100.18 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-016.
8. Lote número ocho.- Con superficie de 73.73 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-017.
9. Lote número nueve.- Con superficie de 74.82 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-018.
10. Lote número diez.- Con superficie de 75.91 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-019.
11. Lote número once.- Con superficie de 77.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-020.
12. Lote número doce.- Con superficie de 78.09 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-021.
13. Lote número trece.- Con superficie de 79.18 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-022.
14. Lote número catorce.- Con superficie de 80.27 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-023.
15. Lote número quince.- Con superficie de 96.70 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-024.



16. Lote número dieciséis.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-025.
17. Lote número diecisiete.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-026.
18. Lote número dieciocho.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-027.
19. Lote número diecinueve.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-028.
20. Lote número veinte.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-029.
21. Lote número veintiuno.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-030.
22. Lote número veintidós.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-031.
23. Lote número veintitrés.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-032.
24. Lote número veinticuatro.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-033.
25. Lote número veinticinco.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-034.
26. Lote número veintiséis.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-035.
27. Lote número veintisiete.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-036.
28. Lote número veintiocho.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-037.
29. Lote número veintinueve.- Con superficie de 83.93 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-038.

Asimismo, la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Patrimonio, en cumplimiento a las disposiciones de la materia solicitó y obtuvo la licencia de uso de suelo, por parte del Ayuntamiento de Totolapan, en la cual se determinó, según oficio DOP-SEPTIEMBRE-014/2020, de 23 de septiembre de



2020, que el proyecto es compatible con el uso de suelo de dicho inmueble y se autoriza la construcción de zona habitacional horizontal con veintinueve viviendas.

De igual manera, consiguió de la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el dictamen de 05 de julio de 2021, en el que se determinó que el Inmueble que nos ocupa no es de interés de ninguna secretaría, dependencia o entidad.

A su vez puntualiza que el bien inmueble que nos ocupa pertenece al dominio privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, fracción V de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, toda vez que nunca fue destinado a un servicio público, encuadrando así en el supuesto contemplado en el artículo 51, fracción VII, del mismo ordenamiento señalado, por las razones expuestas en el presente instrumento; porque una de las características de los derechos humanos es que son imprescriptibles, ya que no pueden prohibirse nunca, puesto que jamás dejan de tener validez; y porque, como ya se mencionó, su fin es otorgar los veintinueve lotes en los que se dividió a veintinueve ciudadanos determinados, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las reglas operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado, por el órgano desconcentrado "Unidos por Morelos" y que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado también por este.

Considerando lo vertido, el Ejecutivo estatal, planificando y dando seguimiento a políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de vida de la gente y fortalecer el tejido social en los ciudadanos, así como implementando acciones para la reconstrucción de zonas por el sismo, a través de la atención prioritaria y vinculando las necesidades de la población afectada; somete a consideración de esa soberanía la presente iniciativa, que se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Por último, se señala que el presente instrumento se plantea a ustedes conforme a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, que en su eje rector número 3 denominado "Justicia Social" para las y los Morelenses", establece como línea de acción la 3.11.1.4 Brindar a la población vulnerable y de bajos ingresos diversas opciones de acceso a soluciones de vivienda digna a partir de esquemas de subsidio, ahorro, créditos y cofinanciamiento.

En ese contexto, con base en el expediente integrado por la Secretaría de Administración del Ejecutivo estatal, quien ha determinado e informado al que suscribe que el inmueble materia del presente instrumento resulta idóneo para los fines señalados, es que, en uso de las facultades ya establecidas, se somete a su elevada consideración la presente Iniciativa.

...".

#### 4. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.

En la valoración de la iniciativa que se dictamina, se ha considerado además de los razonamientos y motivación del ejecutivo plasmados en la respectiva exposición de motivos, las documentales que se acompañan a la misma, como son las escrituras públicas con que se acredita la propiedad del Gobierno del Estado de Morelos sobre los bienes inmuebles objeto de la donación a favor de los 29 damnificados determinados por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", así como los oficios SOP/DGP/0356/2021 emitido por la Dirección de Obras Públicas del Estado, el DOP\_SEPTIEMBRE-014/2020, emanado de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos y el oficio OGE/UM/CO/151/2019, emitido por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos"; documentales de las cuales se desprende la viabilidad legal para celebrar los actos jurídicos de donación de los inmuebles mencionados y la determinación de los beneficiarios de dicha donación; también se ha considerado en este dictamen, la documentación e información solicitada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos mediante oficio AAG/CHPyCP/1er. AÑO/217/05/2022, con el objeto de obtener y valorar la documentación que permita la identificación precisa de cada uno de los citados



beneficiarios; además de las diversas opiniones y aportaciones formuladas por las diputadas y los diputados integrantes de Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, y la Comisión Especial de la Reconstrucción del Estado de Morelos, de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

#### 5. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS AL VALORAR LAS INICIATIVAS.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas conurbadas y Asentamientos Humanos, y la Comisión Especial de la Reconstrucción del Estado de Morelos, de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y en apego a lo dispuesto en el artículo 104, fracción II, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general, la iniciativa en estudio, para determinar sobre su procedencia.

Se coincide con la propuesta que se analiza en los términos que se plantea toda vez que, en efecto, como lo señala el iniciador en su exposición de motivos, con los actos jurídicos de donación de 29 bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, se da continuidad a las acciones de apoyo a la población vulnerable afectada por el sismo con magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter ocurrido el 19 de septiembre de 2017, registrada en el padrón único estatal de los ciudadanos afectados con base en los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las reglas operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado, a cargo del citado órgano desconcentrado.

Se estima que el Iniciador sustenta su propuesta además de lo señalado en su exposición de motivos, con la documentación e instrumentos legales necesarios para su viabilidad legal, que acompaña a la iniciativa y toda vez que señala que en su momento se consideró y valoró la información del acervo patrimonial del



Gobierno del Estado de Morelos, así como las documentales que acreditan la propiedad del inmueble ubicado en Sección Rinconada, manzana 5, lote 8 de la fusión de seis predios del Fraccionamiento "Ciruelos de Totolapan", en la calle de Niño Perdido, número ocho, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Totolapan, Morelos, con una superficie de 3,881.47 metros cuadrados, así como los documentos de los cuales se desprende la división del predio en veintinueve lotes para ser donados a los veintinueve beneficiarios determinados por el organismo desconcentrado denominado "Unidos por Morelos".

También se destaca que el iniciador cuenta con las documentales que integraron en su momento los expedientes de los veintinueve ciudadanos que fueron determinados como damnificados del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y quienes serán los beneficiados de los actos jurídicos de donación a su favor de los veintinueve lotes descritos en el texto de la iniciativa.

Además de lo anterior, se aprecia por estas comisiones dictaminadoras que el iniciador es certero y correcto cuando precisa que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece, en su artículo 40, fracción XIV, que el Congreso del Estado cuenta con la facultad de autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de bienes raíces del Estado, así como todos los actos o contratos que comprometan dichos bienes en uso o concesiones en favor de particulares y de organismos públicos, y que en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado sólo podrán transmitirse a título oneroso o gratuito mediante decreto expedido por el Congreso del Estado.

Es de agregar que en la iniciativa que se dictamina, no se aprecia en la exposición de motivos ni en el cuerpo del Decreto que se propone, la información que permita identificar certeramente a los beneficiarios de los actos de donación de los veintinueve bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado; en tal virtud y con el fin de estar en aptitud de valorar correctamente la iniciativa, y específicamente para identificar concretamente a las personas determinadas como beneficiarias del programa de reubicación de vivienda para los damnificados del sismo del pasado 19 de septiembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones



conferidas a estas Comisiones en los artículos 51 y 54 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, mediante oficio AAG/CHPyP/1er.AÑO/0217/05/22, se solicitó a la Dirección General de Patrimonio de la Secretaría de Administración del estado de Morelos, la documentación remitida junto con el oficio OGE/UM/CO/151/2019 que permite identificar a los veintinueve beneficiados del programa de reubicación de vivienda para los damnificados del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y quienes son los sujetos beneficiarios de los actos jurídicos de donación a que se refiere la Iniciativa que se dictamina.

En ese sentido, con fecha 1 de junio de 2022, se recibió en las oficinas que ocupa esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el oficio SA/DGP/1113/2022, al cual se adjunta en copia simple, la documentación e información que corresponde con cada uno de los 29 beneficiados del programa de reubicación de vivienda para los damnificados del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, misma que fue valorada y considerada en la formulación del presente dictamen, documentación entre la que se aprecian, entre otras, las documentales siguientes:

- a) Constancias en que se acredita haber cumplido con los requisitos para ser considerado damnificado a consecuencia del sismo del 19 de septiembre de 2017, emitida por el coordinador operativo del órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos",
- b) Identificación oficial;
- c) Constancia de residencia;
- d) Acta de nacimiento;
- e) Clave Única del Registro de Población; y,
- f) Cedula de Identificación Fiscal.

## 6. MODIFICACIONES A LA INICIATIVA.

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras están de acuerdo en realizar las modificaciones necesarias tendientes a perfeccionar el instrumento normativo mediante el cual se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos



otorgar en donación a favor de los veintinueve ciudadanos determinados, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", que forman parte del padrón de damnificados derivado del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el bien inmueble dividido en veintinueve fracciones reconocidas como Sección Rinconada, manzana 5, lote 8 de la fusión de seis predios del fraccionamiento "Ciruelos de Totolapan", ubicado en la calle de Niño perdido número ocho, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Totolapan, Morelos; con una superficie de 3,881.47 metros cuadrados.

Por lo anterior, se estima pertinente perfeccionar la redacción de la denominación de la Iniciativa de Decreto que propone el titular del Poder Ejecutivo Estatal para hacer alusión únicamente a su objeto en términos generales, toda vez que la precisión con respecto a la identificación de los bienes inmuebles que son objeto de la donación, así como de los beneficiarios de dicha donación (determinados por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos"), se señala expresamente en el articulado del Decreto elaborado por esta comisión dictaminadora.

En este sentido, los integrantes de esta comisión que dictamina, estiman necesario robustecer la iniciativa planteada, dando certeza en cuanto a la identificación precisa no solo de los bienes inmuebles que se otorgan en donación sino también de las veintinueve personas que han sido determinadas como beneficiarias de dichos actos de donación, señalando expresamente la información que permite identificar a los beneficiarios del proyecto de reubicación de viviendas de damnificados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 en el municipio de Totolapan, Morelos, por parte del coordinador operativo del órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", tal como se puntualizó en el numeral anterior relativo a las consideraciones de estas comisiones unidas al valorar la iniciativa que se dictamina.

Con motivo de lo anterior, se modifica el texto propuesto en el artículo segundo para incorporar un segundo párrafo en el que se señale de manera expresa a los



veintinueve beneficiarios que se desprenden del oficio OGE/UM/CO/151/2019, emitido el 29 de noviembre de 2019 por el órgano desconcentrado, denominado "Unidos por Morelos", y de la documentación que integra los veintinueve expedientes que corresponden a cada uno de esos beneficiarios.

Para mayor ilustración a continuación se muestra una tabla comparativa del texto de la iniciativa que se dictamen y el texto de las modificaciones que los integrantes de esta comisión proponen incorporar a la citada iniciativa.

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO CON MODIFICACIONES
<p>INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE VEINTINUEVE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, RECONOCIDOS COMO SECCIÓN RINCONADA, MANZANA 5, LOTE 8 DE LA FUSIÓN SEIS PREDIOS DEL FRACCIONAMIENTO "CIRUELOS DE TOTOLAPAN" UBICADO EN LA CALLE NIÑO PERDIDO NÚMERO OCHO, EN EL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS DIVIDIDO EN VEINTINUEVE FRACCIONES, IDENTIFICADAS CATASTRALMENTE CON LAS CLAVES 5500-01-086-010, 5500-01-086-011, 5500-01-086-012, 5500-01-086-013, 5500-01-086-014, 5500-01-086-015, 5500-01-086-016, 5500-01-086-017, 5500-01-086-018, 5500-01-086-019, 5500-01-086-020, 5500-01-086-021 5500-01-086-022, 5500-01-086-023, 5500-01-086-024, 5500-01-086-025, 5500-01-086-026, 5500-01-</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN, VEINTINUEVE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DE LOS VEINTINUEVE CIUDADANOS DETERMINADOS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS", COMO BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE VIVIENDAS DE LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017"</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para transmitir a título gratuito mediante donación a favor de los veintinueve ciudadanos determinados, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado, que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", mismos que se identifican en el Artículo Segundo del presente Decreto; el bien inmueble reconocido como Sección Rinconada, manzana 5, lote 8 de la fusión de seis predios del fraccionamiento "Ciruelos de Totolapan", ubicado en la calle de Niño perdido número ocho, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Totolapan, Morelos, con una superficie de 3,881.47 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: En un tramo de treinta y seis metros veintiún centímetros, colindando con el lote ocho, de la manzana cinco, calle Rinconada lotes ocho y nueve de la manzana cuatro; AL SUR: En un tramo de ciento veinte metros veinticinco centímetros, colindando con Indalesio Livera; AL ORIENTE: En tres tramos de trece metros catorce centímetros, colinda con lote uno de la manzana sesenta y cuatro, veinte metros colinda con los lotes tres y cuatro de la manzana seis; AL PONIENTE: En cinco tramos de tres metros</p>



<p>086-027, 5500-01-086-028, 5500-01-086-029, 5500-01-086-030, 5500-01-086-031, 5500-01-086-032, 5500-01-086-033, 5500-01-086-034, 5500-01-086-035, 5500-01-086-036, 5500-01-086-037 y 5500-01-086-038, A FAVOR DE LOS VEINTINUEVE CIUDADANOS DETERMINADOS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO "UNIDOS POR MORELOS" Y QUE FORMAN PARTE DE LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INTEGRADO POR DICHO ÓRGANO.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos otorgar en donación a favor de los veintinueve ciudadanos determinados, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, por el Órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos" que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por dicho Órgano, el bien inmueble dividido en veintinueve fracciones reconocidas como Sección Rinconada, manzana 5, lote 8 de la fusión de seis predios del fraccionamiento "Ciruelos de Totolapan", ubicado en la calle de Niño perdido número ocho, en el Barrio de San Sebastián, municipio de</p>	<p>tres centímetros, diez metros seis centímetros, diez metros ocho centímetros, nueve metros, noventa y cuatro centímetros y trece metros treinta y cuatro centímetros, todos colindando con Zona Federal de Barranca, y dividido en veintinueve fracciones mediante escritura pública 14,221 de 04 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Jesús Toledo Saavedra, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y que se identifican catastralmente con las siguientes claves y características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LOTE NÚMERO UNO.- Con superficie de 106.24 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-010.</li> <li>2. LOTE NÚMERO DOS.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-011.</li> <li>3. LOTE NÚMERO TRES.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-012.</li> <li>4. LOTE NÚMERO CUATRO.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-013.</li> <li>5. LOTE NÚMERO CINCO.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-014,</li> <li>6. LOTE NÚMERO SEIS.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-015.</li> <li>7. LOTE NÚMERO SIETE.- Con superficie de 100.18 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-016.</li> <li>8. LOTE NÚMERO OCHO.- Con superficie de 73.73 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-017.</li> <li>9. LOTE NÚMERO NUEVE.- Con superficie de 74.82 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-018.</li> <li>10. LOTE NÚMERO DIEZ.- Con superficie de 75.91 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-019.</li> <li>11. LOTE NÚMERO ONCE.- Con superficie de 77.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-020.</li> <li>12. LOTE NÚMERO DOCE.- Con superficie de 78.09 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-021.</li> <li>13. LOTE NÚMERO TRECE.- Con superficie de 79.18 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-022.</li> <li>14. LOTE NÚMERO CATORCE.- Con superficie de 80.27 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-023.</li> <li>15. LOTE NÚMERO QUINCE.- Con superficie de 96.70 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-024.</li> </ol>
--	---



Totolapan, Morelos, dividida en veintinueve fracciones, identificadas catastralmente con las claves 5500-01-086-010, 5500-01-086-011, 5500-01-086-012, 5500-01-086-013, 5500-01-086-014, 5500-01-086-015, 5500-01-086-016, 5500-01-086-017, 5500-01-086-018, 5500-01-086-019, 5500-01-086-020, 5500-01-086-021, 5500-01-086-022, 5500-01-086-023, 5500-01-086-024, 5500-01-086-025, 5500-01-086-028, 5500-01-86-027, 5500-01-086-028, 5500-01-086-029, 5500-01-086-030, 5500-01-086-031, 5500-01-086-032, 5500-01-086-033, 5500-01-086-034, 5500-01-086-035, 5500-01-086-036, 5500-01-086-037 y 5500-01-086-038.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes destinarán Única y exclusivamente para los veintinueve ciudadanos determinados, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, a cargo, por el Órgano Desconcentrado "Unidos por Morelos" y que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por dicho órgano.

ARTÍCULO TERCERO. La protocolización del contrato de donación se formalizará conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer al efecto los servidores públicos que

- 16. LOTE NÚMERO DIECISÉIS.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-025.
- 17. LOTE NÚMERO DIECISIETE.- Con superficie de 84.00 m2, catastralmente 5500-01-086-026.
- 18. LOTE NÚMERO DIECIOCHO.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-027.
- 19. LOTE NÚMERO DIECINUEVE.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-028.
- 20. LOTE NÚMERO VEINTE.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-029.
- 21. LOTE NÚMERO VEINTIUNO.- Can superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-030.
- 22. LOTE NÚMERO VEINTIDÓS.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-31-086-031.
- 23. LOTE NÚMERO VEINTITRÉS.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-032.
- 24. LOTE NÚMERO VEINTICUATRO.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-033.
- 25. LOTE NÚMERO VEINTICINCO.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-034.
- 26. LOTE NÚMERO VEINTISÉIS.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-035.
- 27. LOTE NÚMERO VEINTISIETE.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-036.
- 28. LOTE NÚMERO VEINTIOCHO.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-037.
- 29. LOTE NÚMERO VEINTINUEVE.- Con superficie de 83.93 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-038.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los bienes inmuebles materia del presente Decreto se destinarán única y exclusivamente para los veintinueve ciudadanos determinados, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado, que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", y que se identifican como sigue:

NOMBRE	CURP
MARÍA DEL	RAMC871021MMSMRR00



<p>correspondan de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <p>DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.</p> <p>SEGUNDA. Se autoriza a las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la transmisión de dominio de los bienes inmuebles descritos, a favor de los 29 ciudadanos identificados como beneficiarios de dicha donación, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el Estado, por el órgano desconcentrado "Unidos por Morelos" y que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por dicho Órgano, atendiendo a la normativa aplicable.</p> <p>TERCERA. Una vez celebrado el contrato de donación a que se refiere el presente Decreto, dicho instrumento deberá quedar inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y</p>	CARMEN RAMÍREZ MORALES		
	MARÍA LOURDES GARCÍA VERGARA	GALVL710211MMSRRR03	
	MIGUEL ÁNGEL BONILLA HERNÁNDEZ	BOHM590710HMSNRG02	
	JORGE ALCÁNTARA LEÓN	AALJ610423HDFLNR03	
	OLGA LIDIA HERNÁNDEZ CARRANZA	HECO921023MMSRRL09	
	MARTÍN ISRAEL FERNÁNDEZ ÁVILA	FEAM920701HMSRVR08	
	JOSÉ EDUARDO ANICETO CARRANZA	AICE960312HMSNRD07	
	ESTELA MARTÍNEZ DURAN	MADE510508MPLRRS03	
	EVA TOMASA RAMÍREZ VERGARA	RAVE681219MMSMRV09	
	ANA CAREN LEÓN RODRÍGUEZ	LERA950523MMSNDN03	
	FERMÍN ELIZALDE DÍAZ	EIDF610707HMSLZR05	
	LESLIE	MAGL001105MMSRLSA0	



<p>Catastrales del Estado de Morelos y en el Registro Público de la propiedad inmobiliaria ambos del estado de Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 67, fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y 80, fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.</p>	<p>THALIA MARTÍNEZ GALVÁN</p>	
	<p>FORTINO NAVA RAMÍREZ</p>	<p>NARF810812HMSVMR06</p>
	<p>GUILLERMINA LOURDES LÓPEZ MÉNDEZ</p>	<p>LOMG690209MPLPNL02</p>
	<p>NICANDRO HERNÁNDEZ ANICETO</p>	<p>HEAN860110HMSRNC08</p>
	<p>AMAIRANI MARLEN ALARCÓN AGUILAR</p>	<p>AAAA940509MMSLGM07</p>
	<p>JORGE ALBERTO PINEDA ÁLVAREZ</p>	<p>PIAJ850806HMSNLR13</p>
	<p>ANGÉLICA ANICETO BUENDÍA</p>	<p>AIBA770818MMSNNN09</p>
	<p>FLORIBERTA HEREDIA TAPIA</p>	<p>HETF931102MPLRPL12</p>
	<p>HUMBERTO RAMÍREZ CARMONA</p>	<p>RACH790306HMSMRM05</p>
	<p>ESTHER ÁLVAREZ GLORIA</p>	<p>AAGE390627MMSLLS06</p>
	<p>MAYRA ALONDRA SÁNCHEZ</p>	<p>SARM941123MMSNDY06</p>



	RODRÍGUEZ	
	JOSÉ MANUEL VERGARA GARCÍA	VEGM910327HMSRRN00
	MA. GUADALUPE ANICETO BUENDÍA	AIBG790526MMSNND04
	MARIALI GONZÁLEZ MONTES	GOMM990823MMSNNR02
	GUILLERMINA ROJAS ROSALES	RORG850130MPLJSL07
	MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTES ZAMORA	COZA771110MMSRMN00
	MARTHA MARTÍNEZ GALICIA	MAGM910119MMSRLR05
	MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GUERRERO	ROGF890530MMSDRR01

ARTÍCULO TERCERO. La protocolización del contrato de donación se formalizará conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer al efecto los servidores públicos que correspondan de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y la propia Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso



	<p>a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <p>SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.</p> <p>TERCERA. Se autoriza a las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la transmisión de dominio de los bienes inmuebles descritos, a favor de los 29 ciudadanos enunciados en el Artículo Segundo del presente Decreto e identificados como beneficiarios de dicha donación, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado, por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", y que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por dicho órgano, atendiendo a la normativa aplicable.</p> <p>CUARTA.- Con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y 80, fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, así como 25 del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese el presente Decreto y una vez celebrado el contrato de donación a que se refiere el presente Decreto, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, ambos del Estado de Morelos.</p>
--	---

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 en su fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 40 en sus fracciones II, V, VI y LIX, 42 en su fracción I y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los artículos 53, 54, 55, 59, numerales 2 y 10, 61 en su fracción IX y 69, fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, al igual que los artículos 53, 54 en sus fracciones I, VII y XII, 58, 64, 103 al 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Estado de Morelos, la Comisión de Planeación para el Desarrollo Social, Metropolitano, Zonas Conurbadas y Asentamientos Humanos, y la Comisión Especial de la Reconstrucción del Estado de Morelos, de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, son competentes para dictaminar en sentido positivo con modificaciones y ponemos a consideración de la Asamblea...".



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y DOS POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE DONACIÓN, VEINTINUEVE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DE LOS VEINTINUEVE CIUDADANOS DETERMINADOS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "UNIDOS POR MORELOS" COMO BENEFICIADOS DEL PROYECTO DE REUBICACIÓN DE VIVIENDAS DE LOS DAMNIFICADOS DEL PASADO SISMO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos transmitir a título gratuito mediante donación a favor de los veintinueve ciudadanos determinados, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las Reglas Operativas de la Estrategia Estatal para la Reconstrucción de la Vivienda en el Estado, que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", mismos que se identifican en el artículo segundo del presente decreto; el bien inmueble reconocido como Sección Rinconada, manzana 5, lote 8 de la fusión de seis predios del fraccionamiento "Ciruelos de Totolapan", ubicado en la calle de Niño perdido número ocho, en el Barrio de San Sebastián, municipio de Totolapan, Morelos, con una superficie de 3,881.47 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En un tramo de treinta y seis metros veintiún centímetros, colindando con el lote ocho, de la manzana cinco, calle Rinconada lotes ocho y nueve de la manzana cuatro; Al Sur: En un tramo de ciento veinte metros veinticinco centímetros, colindando con Indalesio Livera; Al Oriente: En tres tramos de trece metros catorce centímetros, colinda con lote uno de la manzana sesenta y cuatro, veinte metros colinda con los lotes tres y cuatro de la manzana seis; Al Poniente: En cinco tramos de tres metros tres centímetros, diez metros seis centímetros, diez metros ocho centímetros, nueve metros,



noventa y cuatro centímetros y trece metros treinta y cuatro centímetros, todos colindando con Zona Federal de Barranca, y dividido en veintinueve fracciones mediante escritura pública 14,221 de 04 de diciembre de 2019, pasada ante la fe del licenciado Jesús Toledo Saavedra, titular de la Notaría Pública Número Dos de la Quinta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y que se identifican catastralmente con las siguientes claves y características:

1. Lote número uno.- Con superficie de 106.24 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-010.
2. Lote número dos.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-011.
3. Lote número tres.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-012.
4. Lote número cuatro.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-013.
5. Lote número cinco.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-014,
6. Lote número seis.- Con superficie de 84.03 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-015.
7. Lote número siete.- Con superficie de 100.18 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-016.
8. Lote número ocho.- Con superficie de 73.73 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-017.
9. Lote número nueve.- Con superficie de 74.82 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-018.
10. Lote número diez.- Con superficie de 75.91 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-019.
11. Lote número once.- Con superficie de 77.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-020.
12. Lote número doce.- Con superficie de 78.09 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-021.
13. Lote número trece.- Con superficie de 79.18 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-022.



14. Lote número catorce.- Con superficie de 80.27 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-023.
15. Lote número quince.- Con superficie de 96.70 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-024.
16. Lote número dieciséis.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-025.
17. Lote número diecisiete.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-026.
18. Lote número dieciocho.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-027.
19. Lote número diecinueve.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-028.
20. Lote número veinte.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-029.
21. Lote número veintiuno.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-030.
22. Lote número veintidós.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-31-086-031.
23. Lote número veintitrés.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-032.
24. Lote número veinticuatro.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-033.
25. Lote número veinticinco.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-034.
26. Lote número veintiséis.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-035.
27. Lote número veintisiete.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-036.
28. Lote número veintiocho.- Con superficie de 84.00 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-037.
29. Lote número veintinueve.- Con superficie de 83.93 m2, identificado catastralmente 5500-01-086-038.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los bienes inmuebles materia del presente decreto se destinarán única y exclusivamente para los veintinueve ciudadanos determinados, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el decreto por el que se expiden las reglas operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado, que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", y que se identifican como sigue:

NOMBRE	CURP
MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MORALES	RAMC871021MMSMRR00
MARÍA LOURDES GARCÍA VERGARA	GALVL710211MMSRRR03
MIGUEL ÁNGEL BONILLA HERNÁNDEZ	BOHM590710HMSNRG02
JORGE ALCÁNTARA LEÓN	AALJ610423HDFLNR03
OLGA LIDIA HERNÁNDEZ CARRANZA	HECO921023MMSRRL09
MARTIN ISRAEL FERNÁNDEZ ÁVILA	FEAM920701HMSRVR08
JOSÉ EDUARDO ANICETO CARRANZA	AICE960312HMSNRD07
ESTELA MARTÍNEZ DURÁN	MADE510508MPLRRS03
EVA TOMASA RAMÍREZ VERGARA	RAVE681219MMSMRV09
ANA CAREN LEÓN RODRÍGUEZ	LEA950523MMSNDN03
FERMÍN ELIZALDE DÍAZ	EIDF610707HMSLZR05
LESLIE THALÍA MARTÍNEZ GALVÁN	MAGL001105MMSRLSA0
FORTINO NAVA RAMÍREZ	NARF810812HMSVMR06
GUILLERMINA LOURDES LÓPEZ MÉNDEZ	LOMG690209MPLPNL02
NICANDRO HERNÁNDEZ ANICETO	HEAN860110HMSRNC08
AMAIRANI MARLEN ALARCÓN AGUILAR	AAAA940509MMSLGM07
JORGE ALBERTO PINEDA ÁLVAREZ	PIAJ850806HMSNLR13
ANGÉLICA ANICETO BUENDÍA	AIBA770818MMSNNN09
FLORIBERTA HEREDIA TAPIA	HETF931102MPLRPL12
HUMBERTO RAMÍREZ CARMONA	RACH790306HMSMRM05
ESTHER ÁLVAREZ GLORIA	AAGE390627MMSLLS06
MAYRA ALONDRA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SARM941123MMSNDY06
JOSÉ MANUEL VERGARA GARCÍA	VEGM910327HMSRRN00
MA. GUADALUPE ANICETO BUENDÍA	AIBG790526MMSNND04
MARIALI GONZÁLEZ MONTES	GOMM990823MMSNNR02
GUILLERMINA ROJAS ROSALES	RORG850130MPLJSL07
MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTES ZAMORA	COZA771110MMSRMN00
MARTHA MARTÍNEZ GALICIA	MAGM910119MMSRLR05



MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GUERRERO

ROGF890530MMSDRR01

**ARTÍCULO TERCERO.** La protocolización del contrato de donación se formalizará conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer al efecto los servidores públicos que correspondan de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y la propia Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDA.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**TERCERA.-** Se autoriza a las Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la transmisión de dominio de los bienes inmuebles descritos, a favor de los 29 ciudadanos, enunciados en el artículo segundo del presente decreto, e identificados como beneficiarios de dicha donación, conforme a los criterios estipulados en la normativa aplicable y en el Decreto por el que se expiden las reglas operativas de la estrategia estatal para la reconstrucción de la vivienda en el estado, por el órgano desconcentrado denominado "Unidos por Morelos", y que forman parte del padrón de damnificados del pasado sismo del 19 de septiembre de 2017, integrado por dicho Órgano, atendiendo a la normativa aplicable.

**CUARTA.-** Con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y 80, fracción I de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, así como 25 del Reglamento de



la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribábase el presente decreto y una vez celebrado el contrato de donación a que se refiere el presente decreto, en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria, ambos del Estado de Morelos.

Salón de plenos del Poder Legislativo, en sesión ordinaria, iniciada el diecinueve de octubre del dos mil veintidós.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**MORELOS**  
**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**SAMUEL SOTELO SALGADO**  
**RÚBRICAS.**